



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS (PATRULLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS), CON DISTINTOS EQUIPAMIENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, Y EL C. SÍNDICO SEGUNDO, ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN, ASISTIDOS DEBIDAMENTE POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ISMAEL GARZA GARCÍA; EL C. SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, JOSÉ RICARDO VALADEZ LÓPEZ; EL C. DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, JESÚS MARTIN GARZA CANTÚ, Y EL C. COMISARIO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, CARLOS RODRÍGUEZ GUZMÁN, A CUYA PARTE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, VALUE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA Y JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES:

**ÚNICO: EL MUNICIPIO**, por conducto de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, mediante convocatoria pública inicio procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial número STFYAM/LP/001/2021**, para la contratación del arrendamiento puro de vehículos (patrullas y vehículos utilitarios), con distintos equipamientos; de dicha convocatoria se publicó un resumen en el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en el Periódico "El Porvenir" en fecha 22 de noviembre de 2021**; que desarrollado el citado concurso en sus términos, conforme a la Convocatoria y sus Bases correspondientes, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, **EL MUNICIPIO**, luego del análisis respectivo, determinó adjudicar el **ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS (PATRULLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS), CON DISTINTOS EQUIPAMIENTOS**, a **VALUE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, toda vez que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos; lo cual se formaliza mediante el presente instrumento.

#### DECLARACIONES:

- I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus representantes:
  - I.1. Que el Municipio de García, Nuevo León, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y por el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
  - I.2. Que las facultades del C. Presidente Municipal y del C. Síndico Segundo, para celebrar el presente contrato en representación de **"EL MUNICIPIO"**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 34 fracción I y 35 inciso B fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
  - I.3. Que el C. Secretario del Ayuntamiento y el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, intervienen en la celebración del presente contrato conforme a



lo que disponen los artículos 86, 89, 96 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- 1.4. Que el C. Director de Adquisición de Bienes y Servicios, interviene en el presente contrato por la Convocante de la Licitación Pública que adjudicó el contrato, y el C. Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal, intervienen en la celebración del presente contrato en representación de la dependencia requirente, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
  - 1.5. Que su representada tiene su domicilio para el efecto oír y recibir notificaciones y cualquier otro tipo de comunicación, en Boulevard Heberto Castillo Número 200, Colonia Paseo de las Minas, del Municipio de García, Nuevo León, y tiene como registro federal de contribuyentes MGN850101F45.
  - 1.6. Que **EL MUNICIPIO** requiere para su eficaz funcionamiento y desarrollo de actividades propias, el arrendamiento puro de vehículos (patrullas y vehículos utilitarios), con distintos equipamientos y por ello, es su voluntad celebrar la contratación de mérito.
  - 1.7. La adjudicación del presente contrato, se asignó en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lo anterior, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial en la que se determinó que la propuesta presentada por "**EL PROVEEDOR**", resultó solvente en términos de economía, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.
  - 1.8. Que en términos de lo establecido en los artículos 9 fracción II y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de García, Nuevo León, la erogación del presente contrato está autorizada en términos del oficio número SFYTM/E/086/2021, firmado por el Director de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, y se encuentra sustentada dentro del Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2021. La contratación será ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33; de Fondos de Seguridad para los Municipios, y recursos propios de la hacienda municipal, abarcando los ejercicios de 2021, 2022, 2023 y 2024. Haciendo mención que los recursos destinados para los ejercicios fiscales subsecuentes quedan condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del H. Ayuntamiento.
- II.- Declara "**EL PROVEEDOR**", a través de sus representantes:
- II.1. Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con los siguientes documentos:
    - a) Con el primer testimonio de la escritura pública 1,951 de fecha 25 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Titular



- número 120, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 68, Volumen 432, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 12 de enero de 2000, que contiene la constitución de la sociedad, bajo la denominación original de "COMERCIALIZADORA VALUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- b) Con el primer testimonio de la escritura pública 16,742 de fecha 11 de julio de 2000, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Titular número 106, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 544, Volumen 1, Libro Primero, Primer Distrito, de fecha 24 de julio de 2000, la que contiene el cambio de denominación de la sociedad, a la de "VALUE COMERCIALIZADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- c) Con el primer testimonio de la escritura pública 2,887 de fecha 20 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Titular número 120, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5779, Volumen 3, Libro Primero, Primer Distrito, de fecha 19 de junio de 2002, la que contiene el cambio de denominación de la sociedad, a la de "VALUE AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- d) Con el primer testimonio de la escritura pública 992 de fecha 11 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número 69875\*9, de fecha 22 de octubre de 2007, la que contiene la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales, que se refiere al objeto de la sociedad.
- II.2. Dentro de su objeto social se comprende, entre otros: Compra venta, arrendamiento, distribución, representación, maquila, mediación, reparación y mantenimiento de toda clase de tracto-camiones, remolques, semi-remolques, automóviles, toda clase de motos y equipo automotriz nuevo y usado, así como maquinaria y artículos para uso automotriz, industrial y agrícola, incluyendo partes, refacciones, y sus accesorios, igualmente la importación y exportación de estos bienes y productos.
- II.3. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA y JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ, acreditan la representación legal con el primer testimonio de la escritura pública 757 de fecha 19 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; teniendo facultades para Actos de Administración, las cuales no les han sido limitadas o revocadas a la fecha.
- II.4. Que su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones, así como cualquier otra comunicación originada con motivo del presente contrato, se encuentra en ubicado en Calzada San Pedro número 202 Sur, Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220, y tiene como registro federal de contribuyentes VAU991125RY4.



Eliminando: El modelo, marca del vehículo y tipo del vehículo de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 16° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2022 de la Administración Municipal 2021-2024.

- II.5. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en situación de mora respecto a la ejecución de diversos servicios con alguna dependencia de nivel de gobierno alguno, además de que con su representada no participa servidor público alguno como accionista, administrador, gerente, apoderado o empleado; asimismo, manifiesta bajo tal protesta que su representada se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.6. Que por tratarse de una contratación cuyo pago abarcará más de un ejercicio fiscal, manifiesta conocer el contenido del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los relativos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Declaran ambas partes por conducto de sus respectivos representantes, que:
  - III.1. El presente contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; y las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades.
  - III.2. En virtud de las razones precisadas en los puntos precedentes, los comparecientes, reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica indicada, tienen a bien someterse al presente acuerdo de voluntades, bajo el tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar mediante arrendamiento puro a **"EL MUNICIPIO"**, el uso y goce de 121 (ciento veintiún) **VEHÍCULOS** de las marcas y modelos descritos en el párrafo siguiente, con las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1, sin límite de kilometraje y con seguro de cobertura amplia durante la vigencia del contrato, quien a su vez pagará pensiones de renta mensual por el uso y goce temporal de cada uno de los **VEHÍCULOS**, durante la vigencia del contrato.

Partida	Bienes a arrendar	Cantidad de Unidades	Unidad de Medida	Garantías mínimas por vehículo
1	Vehículo Sedan 4 Cilindros, 4 puertas, transmisión automática, con equipo policía guardia civil. [Redacted]	32	Mes	3 Años o 60,000 KM.
2	Vehículo Sedan 4 Cilindros, 4 puertas, transmisión automática, con equipo de tránsito. [Redacted]	12	Mes	3 Años o 60,000 KM.
3	Pick Up 8 Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de patrulla policía. [Redacted]	32	Mes	3 Años o 60,000 KM.



Eliminando: El modelo, marca del vehículo y tipo del vehículo de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 16° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2022 de la Administración Municipal 2021-2024.

4	Pick Up 6 Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de escolta. [REDACTED]	2	Mes	3 Años o 60,000 KM.
5	Pick Up 6 Cilindros 4X4, transmisión automática, sin equipo. Marca: RAM, Tipo 1500 CREW CAB SLT 4X4 V6, Modelo: 2021.	5	Mes	3 Años o 60,000 KM.
6	Pick Up 8 Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de fuerzas especiales. [REDACTED]	6	Mes	3 Años o 60,000 KM.
7	Pick Up 8 Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de GOE. [REDACTED]	7	Mes	3 Años o 60,000 KM.
8	Pick Up 6 Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de señales. [REDACTED]	1	Mes	3 Años o 60,000 KM.
9	Pick Up 6 Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de protección civil. Marca: RAM, Tipo 1500 CREW CAB SLT 4X4 V6, Modelo: 2021.	1	Mes	3 Años o 60,000 KM.
10	Camión 8 Cilindros 4X2, con caja plataforma estaca a 18 pies. Marca: RAM, Tipo: 4000 PL TM AA, Modelo: 2021.	6	Mes	3 Años o 60,000 KM.
11	Chasis cabina 4 Cilindros, transmisión manual, AA con plataforma de redilas. Marca: NISSAN, Tipo: NP300 Estacas Larga TM AA, Modelo 2021.	6	Mes	3 Años o 60,000 KM.
12	Vehículo Tipo SUV 6 Cilindros, transmisión automática, con equipo para escoltas. [REDACTED]	4	Mes	3 Años o 60,000 KM.
13	Vehículo Carga 11.5 M, transmisión automática, con conversión ambulancia equipo médico. Marca: FIAT, Tipo: DUCATO 11.5. Modelo: 2022.	2	Mes	3 Años o 60,000 KM.
14	Vehículo Sedan 4 Cilindros, 4 puertas, transmisión automática, utilitario. Marca: NISSAN, Tipo: VERSA SENSE CVT, Modelo: 2022.	5	Mes	3 Años o 60,000 KM.

**"EL PROVEEDOR"** será el responsable de entregar los bienes a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Forman parte del presente instrumento como Anexos, y que se tiene aquí reproducidos como si a la letra se insertasen los siguientes:

ANEXO 1. Propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número STFYAM/LP/001/2021.

ANEXO 2. Propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número STFYAM/LP/001/2021.

**SEGUNDA: DEL PRECIO.-** El precio del arrendamiento mensual de los vehículos mencionados en la cláusula primera, es de **\$3,520,041.00 (Tres millones quinientos veinte mil cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional)** más la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **\$563,206.56 (Quinientos sesenta y tres mil doscientos seis pesos 56/100 Moneda Nacional)**, lo que da un importe total mensual de **\$4,083,247.56 (Cuatro millones ochenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 56/100 Moneda Nacional)**.

El importe, por los **32 meses** de plazo del arrendamiento, es la cantidad de **\$112,641,312.00 (Ciento doce millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional)** más la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **\$18,022,609.92 (Dieciocho millones veintidós mil seiscientos nueve pesos 92/100 Moneda Nacional)**, lo que da un importe total de **\$130,663,921.92 (Ciento treinta millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos veintiún pesos 92/100 Moneda Nacional)**.

El costo por arrendamiento de cada partida y vehículo se especifica a continuación:

Part	Unidad de Medida	Cantidad de Unidades	Bienes a arrendar	Renta Mensual unitaria	Renta Mensual por partida	Renta por todo el plazo por partida
1	Mes	32	██████████ 4 Cilindros, 4 puertas, transmisión automática, con equipo policía guardia civil	\$17,338.00	\$554,816.00	\$17,754,112.00
2	Mes	12	██████████ 4 Cilindros, 4 puertas, transmisión automática, con equipo de tránsito	\$17,338.00	\$208,056.00	\$6,657,792.00
3	Mes	32	██████████ 8 Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de patrulla policía	\$38,510.00	\$1,232,320.00	\$39,434,240.00
4	Mes	2	██████████ Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de escolta	\$35,608.00	\$71,216.00	\$2,278,912.00
5	Mes	5	RAM 1500 CREW CAB SLT 6 Cilindros 4X4, transmisión automática, sin equipo	\$30,964.00	\$154,820.00	\$4,954,240.00
6	Mes	6	██████████ Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de fuerzas especiales	\$38,815.00	\$232,890.00	\$7,452,480.00
7	Mes	7	██████████ Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de GOE	\$43,060.00	\$301,420.00	\$9,645,440.00
8	Mes	1	██████████ 5 Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de señales	\$34,570.00	\$34,570.00	\$1,106,240.00

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

Eliminando: El modelo, marca del vehículo y tipo del vehículo de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 16° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2022 de la Administración Municipal 2021-2024.



Eliminando: El modelo, marca del vehículo y tipo del vehículo de conformidad con el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 16° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2022 de la Administración Municipal 2021-2024.

9	Mes	1	RAM 1500 CREW CAB SLT 6 Cilindros 4X4, transmisión automática, con equipo de protección civil	\$35,382.00	\$35,382.00	\$1,132,224.00
10	Mes	6	RAM 4000 CHASIS CABINA PL 8 Cilindros 4X2, con caja carrocería con redilas a 18 pies	\$37,596.00	\$225,576.00	\$7,218,432.00
11	Mes	6	NP300 CHASIS CABINA 4 cilindros, transmisión manual, AA con plataforma de redilas tipo estacas	\$19,187.00	\$115,122.00	\$3,683,904.00
12	Mes	4	██████████ 6 cilindros transmisión automática, con equipo para escoltas	\$36,509.00	\$146,036.00	\$4,673,152.00
13	Mes	2	FIAT DUCATO 11.5 M, transmisión automática, con conversión ambulancia equipo médico.	\$67,446.00	\$134,892.00	\$4,316,544.00
14	Mes	5	VERSA SENSE 4 Cilindros, 4 puertas, transmisión automática, utilitario	\$14,585.00	\$72,925.00	\$2,333,600.00
			<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$3,520,041.00</b>	<b>\$112,641,312.00</b>
			<b>IVA</b>		<b>\$563,206.56</b>	<b>\$18,022,609.92</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>\$4,083,247.56</b>	<b>\$130,663,921.92</b>

El presente contrato se celebra bajo condición de precio fijo, por lo que no se reconocerá incremento alguno en el costo de arrendamiento durante el plazo contratado.

Como parte del alcance de este contrato, "EL MUNICIPIO" no otorgará a "EL PROVEEDOR" depósitos en garantía, salvo el pago mensual de arrendamiento establecido en esta cláusula segunda.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.-** "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe de la RENTA establecidas en la Cláusula Segunda por mensualidades vencidas, dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la factura debidamente aceptada y autorizada por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar el día hábil siguiente al del término del mes de renta transcurrido, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente, conforme a lo siguiente:

Factura original, que deberá desglosar el impuesto al valor agregado. El archivo PDF y XML deberán enviarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: [tesoreriamunicipio@garcia.gob.mx](mailto:tesoreriamunicipio@garcia.gob.mx)

Para los efectos del de lugar presentación de las facturas, se considera el local de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 200, colonia Paseo de las Minas, García, Nuevo León.

En caso de que EL PROVEEDOR no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el atraso.

El pago se efectuará por parte de "EL MUNICIPIO", previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente EL PROVEEDOR reúna los



Eliminando: La cuenta bancaria y la clabe interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III, IV, X, XIV, XXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VIII, XXIII; 141, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo fracción III, Octavo, Trigésimo Cuarto, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acuerdo de la 16ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2022 de la Administración Municipal 2021-2024.

requisitos fiscales que establece la legislación de la materia, en caso de no ser así, no se gestionará el pago, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco BANORTE, previamente designación por el proveedor; solo por excepción y en los casos que por alguna circunstancia extraordinaria o fallas en el sistema, no sea posible realizar la operación electrónicamente, se expedirá cheque, el cual será entregado en el domicilio que se establece como lugar de pago, que es el de **"EL MUNICIPIO"**, ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 200, colonia Paseo de las Minas, García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, en horario de 9:00 a las 15:00 horas.

**CUARTA: VIGENCIA.**- El plazo del arrendamiento objeto del presente contrato será de **32 meses**, e iniciará al momento de la entrega a **"EL MUNICIPIO"** de los vehículos señalados en la cláusula primera y descritos en las propuestas técnica y económica que forman parte de este instrumento como ANEXO 1 y ANEXO 2:

Fecha de Inicio: 01 de enero de 2022.

Fecha de Terminación: 31 de agosto de 2024.

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.**- El plazo máximo para el cumplimiento en la entrega total de los vehículos señalados en la cláusula primera de este instrumento, será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente contrato y solo en caso que **"EL MUNICIPIO"** así lo determine se podrá prorrogarlo por causas de caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL MUNICIPIO"** aceptará entregas parciales de los vehículos, siempre y cuando éstos cumplan con las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 de este contrato. Para cada vehículo se elaborará, durante su entrega un acta de entrega-recepción a partir de la cual se computará el término del arrendamiento.

Los vehículos deberán ser entregados en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, debiendo considerar al momento de la entrega lo descrito a continuación, ya que por la falta de alguno de estos requisitos, se considerará incompleto y por lo tanto no recibido.

- Deberán ser nuevos con un máximo de kilometraje, al momento de entrega, de 100 kilómetros.
- Deberá entregar la póliza de seguro original y de cobertura amplia, que incluya lo solicitado en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

El Director de Adquisición de Bienes y Servicios de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, al momento de la recepción, verificará que los vehículos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"** en la licitación pública por la que se adjudicó el presente contrato y que forma parte de este como ANEXOS 1 y 2; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de la entrega en el plazo establecido originalmente en el presente instrumento y el derecho de **"EL MUNICIPIO"** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.



Los vehículos objeto del presente contrato, serán entregados en la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, ubicada en calle Gardenia, número 301, Colonia Benito Juárez., en García, Nuevo León o en el domicilio del Proveedor; en el caso que **"EL MUNICIPIO"** por causas de fuerza mayor requiera cambiar el domicilio antes mencionado, deberá informar con anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, sin que en ningún caso, las entregas sean fuera del área metropolitana del Estado de Nuevo León y sin afectar el tiempo de entrega establecido.

Los vehículos nuevos deberán transportarse por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"** hasta la fecha de aceptación y recibo de los mismos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todos los permisos, trámites y costos requeridos para el tránsito de las unidades, siendo bajo su estricta responsabilidad la contratación del seguro.

**SEXTA: DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.-** Una vez que concluya el plazo pactado en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** recogerá los bienes en el lugar que al efecto le indique **"EL MUNICIPIO"** por escrito; los vehículos se devolverán con todas las llaves, documentación original fiscal, de mantenimiento y de uso, y serán devueltos a **"EL PROVEEDOR"**, con el desgaste y deterioro normal de su uso en todas y cada una de las partes que lo conforman. **EL MUNICIPIO** deberá entregar las bitácoras de mantenimiento y servicios preventivos y correctivos realizados conforme a las especificaciones del fabricante, por cada uno de los vehículos recibidos.

**"EL MUNICIPIO"** se obliga a regresar los vehículos arrendados en condiciones normales de uso de acuerdo al servicio que sean destinados, con el equipamiento completo y funcionando.

**SÉPTIMA: MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.-** **"EL MUNICIPIO"** al tomar posesión de los vehículos será el encargado de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que éste cubrirá todos los gastos que se deriven para conservar, mantener y reparar todos los daños que sufran los vehículos por causa de uso y desgaste normal, a excepción de aquellos que se deriven de las deficiencias en la calidad, inutilidad derivada de vicios ocultos, o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas de los vehículos, o aquellos que cubra la garantía.

Los mantenimientos correctivos y preventivos correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, quien será el único responsable de que todos los mantenimientos se realicen en tiempo y forma durante la vigencia del contrato de acuerdo al programa de mantenimiento del total de los vehículos que deberá entregar **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las especificaciones determinadas por cada fabricante.

El mantenimiento preventivo y correctivo será por cuenta y a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo al manual de usuario de cada vehículo, en agencias o talleres especializados autorizados por el fabricante de los vehículos. A continuación, se señala una lista de agencias o centro de servicios autorizados en la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León:

- NISSAN AUTOPOLIS SANTA CATARINA  
Dirección: Blvd. Gustavo Díaz Ordaz número 150 Norte, colonia La Fama, Santa Catarina,  
Nuevo León, C.P. 66100.  
Teléfono: 81 1158 4000



- **DISTRIBUIDORES FIAT/CHRYSLER CAR ONE CUMBRES**  
Dirección: Paseo de los Triunfadores número 6765-8° Sector, colonia Cumbres, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610.
- **DISTRIBUIDORES FIAT/CHRYSLER CAR ONE MONTERREY**  
Dirección: Ave Eugenio Garza Sada Sur número 3832 Sur, colonia Mas Palomas, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64780.  
Teléfono: 81 5000 7500
- **SETRIFUGE SANTA CATARINA**  
Dirección: Francisco I. Madero número 140, colonia El Lechugal, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66376.
- **SETRIFUGE SAN PEDRO**  
Dirección: Mariano de Abasolo número 612, colonia Los Sauces, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66237.  
Teléfono: 81 1359 7263
- **SAG GRUPO AUTOMOTRIZ**  
Dirección: Av. Raúl Rangel Frías número 112, colonia Burócratas del Estado, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64380.

Asimismo, se establece que entre ambas partes la comunicación oficial podrá ser a través de los siguientes correos electrónicos: Por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el correo electrónico: rflores@value.com.mx y por parte de **"EL MUNICIPIO"**, el correo electrónico: tesoreriamunicipio@garcia.gob.mx, los cuales se utilizarán para el reporte de todo tipo de eventualidad durante la prestación del servicio, en el entendido que el obligado directo para cualquier reclamación de garantías es **"EL PROVEEDOR"**, quien a través de él se hará efectiva la garantía con que cuenta cada vehículo.

En caso de surgir algún cambio en los correos electrónicos antes descritos, estos deberán ser notificados de manera formal y por escrito a la otra parte.

**OCTAVA: DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.-** El plazo para la sustitución de los vehículos por eventualidades de pérdida total y robo será de máximo de 30 días naturales a partir del reporte de lo ocurrido, previo diagnóstico de la agencia o compañía aseguradora.

En caso de incumplimiento al plazo para la sustitución, se aplicará una pena convencional del 4% del valor de la renta mensual, por cada día de atraso que hayan sido excedidos para la entrega de dicho vehículo y la deductiva de renta diaria correspondiente, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir la nota de crédito respectiva a la sanción, para ser aplicada en la factura que se tenga pendiente de pago, o en la que estime **"EL MUNICIPIO"**, atendiendo disposiciones de carácter administrativo.

**NOVENA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD DE CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a hacer entrega a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma



del contrato, de una fianza para garantizar el buen cumplimiento, y responder contra defectos y vicios ocultos, expedida por institución legalmente autorizada por la cantidad de **\$13,066,392.19 (Trece millones sesenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 19/100 Moneda Nacional)**, importe correspondiente al **10%** de la cantidad de **\$130,663,921.92 (Ciento treinta millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos veintiún pesos 92/100 Moneda Nacional)** que constituye el monto total del contrato incluyendo la cantidad correspondiente al impuesto al valor agregado, en favor de **"EL MUNICIPIO"** para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento, estará vigente por un mínimo de seis meses después de que el plazo del arrendamiento haya concluido y en su caso, su prórroga, además, quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

La fianza deberá contener las declaraciones expresas para la cual se expide, en tal sentido, dentro de la misma deberá incluirse el siguiente texto:

*"A FAVOR DE: MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.*

*Para garantizar por **VALUE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Calzada San Pedro número 202 Sur, Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220, y con registro federal de contribuyentes VAU991125RY4, el cumplimiento y la calidad para responder contra defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del contrato de arrendamiento puro de vehículos (patrullas y vehículos utilitarios), con distintos equipamientos, celebrado en fecha 10 de diciembre de 2021, entre el MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN y **VALUE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; por el 10% (diez por ciento), del monto total contratado incluyendo impuestos.*

*Esta institución fiadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Municipio de García, Nuevo León hasta el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución fiadora pagará al MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, el importe de este documento a título de pena convencional.*

*Señalar que la garantía de cumplimiento se hará efectiva de forma divisible, según el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **VALUE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.*

*Esta fianza garantiza el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS (PATRULLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS)**, CON DISTINTOS EQUIPAMIENTOS, por un plazo de 32 meses, que iniciará al momento de la entrega a EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN de los vehículos descritos en la ficha técnica y formato de cotización, y el contrato celebrado en fecha 10 de diciembre de 2021; con fecha de Inicio del plazo del arrendamiento el 01 de enero de 2021 y fecha de terminación el 31 de agosto de 2024.*

*Que la presente garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de seis meses después de que el plazo del arrendamiento haya concluido y en su caso, su prórroga, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.*



En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para la prestación del citado servicio, o exista espera concedida a **VALUE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera en caso de incumplimiento de **VALUE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las partes convienen en considerar que en la resolución de rescisión por parte del **EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN** opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad.

Dicha fianza se expide de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato;
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para el arrendamiento o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 282, 178 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor."

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y transcurrido el término señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la expedición de la carta respectiva para la cancelación de la fianza.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con los plazos establecidos para la entrega de vehículos objeto de Arrendamiento, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 4% del monto de la renta mensual correspondiente a cada vehículo, por cada día natural de atraso en su entrega.

Esta pena se hará efectiva administrativamente, en la próxima facturación que se presente, mediante el descuento respectivo.

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendiente de efectuar para **EL PROVEEDOR**, las multas no podrán ser mayores al valor total de la operación.

La sanción por el retraso en la entrega de los vehículos, será como sigue:

- I. Las penas se harán efectivas descontándose del pago de renta próximo a efectuarse, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL PROVEEDOR"**, y de hacer válida la facultad de rescindir el contrato.



- II. Para el caso de incumplimiento durante el arrendamiento, **"EL PROVEEDOR"** estará sujeto a las penalizaciones establecidas en la cláusula octava y cláusula décima quinta, las cuales se aplicarán mediante la presentación de nota de crédito y conforme el procedimiento mencionado en este apartado.
- III. En caso de atraso en la entrega de algún vehículo, **"EL MUNICIPIO"** aplicará la deductiva de renta diaria por ese vehículo en particular.

Las penas y deductivas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por el proveedor, y de hacer válida la facultad de rescindir el contrato.

Ninguna penalización por incumplimiento será sujeta de negociación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en el contrato;
- II. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las bases de la Licitación a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** es inhabilitado como proveedor por resolución de la autoridad competente;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** proporciona información falsa a **"EL MUNICIPIO"**, y
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquier obligación a su cargo establecida en: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de García, Nuevo León, o demás ordenamientos aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** De existir causa de rescisión las partes contratantes se sujetarán al procedimiento de rescisión previsto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA: RETENCIÓN DEL PAGO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá retener, total o parcialmente, el pago de la contraprestación estipulada a **"EL PROVEEDOR"** en cualquiera de los siguientes casos:

- a) En caso de facturas con errores de cálculo aritmético o de otra clase, hasta en tanto se corrijan.



- b) En caso de retraso en la presentación de la nota de crédito, correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento, impuestas por "EL MUNICIPIO".
- c) En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato o sus anexos.

La retención antes estipulada será efectiva hasta en tanto no se corrijan las situaciones que le dieron origen.

**DÉCIMA CUARTA: SEGURO.-** El costo del arrendamiento antes descrito incluye un seguro de cobertura amplia por la duración del contrato conforme a lo siguiente:

COBERTURAS AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
Daños Materiales	Valor Comercial	5%
Robo Total	Valor Comercial	10%
Responsabilidad Civil por Daños a Bienes	\$ 1,000,000.00	N/A
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000.00	N/A
Gasto Médicos Ocupantes	\$ 400,000.00	N/A
Asistencia Vial	Amparada	N/A
Asistencia Jurídica	Amparada	N/A
RC Cruzada	Amparada	N/A
Adaptaciones	Valor Comercial	10%
Equipo Especial	Valor Comercial	10%

Todos los conductores de los vehículos serán personal adscrito al Gobierno Municipal de García, Nuevo León, mayores de edad y contarán con su licencia de conducir vigente, respectivamente.

**DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS.-** Los vehículos quedarán garantizados contra defecto de fabricación o vicios ocultos, quedando "EL PROVEEDOR" obligado a reparar, aquellos que no funcionen debidamente, a satisfacción de "EL MUNICIPIO" en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se realice la solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR". Los gastos que se eroguen por este concepto serán a cuenta de "EL PROVEEDOR".

En caso de incumplimiento se aplicará una pena convencional del 4% del valor de la renta mensual correspondiente a cada vehículo, por cada día de atraso que hayan sido excedidos para la entrega de dicho vehículo y la deductiva de renta diaria correspondiente, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá exhibir la nota de crédito respectiva a la sanción, para ser aplicada en la factura que se tenga pendiente de pago, o en la que estime "EL MUNICIPIO", atendiendo disposiciones de carácter administrativo.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se



demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio de García, Nuevo León, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato.

II. Por rescisión administrativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**- Toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución del objeto de este contrato, son propiedad exclusiva del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que se le proporcione para el desarrollo del objeto del contrato y la información a la que llegare a tener acceso durante el arrendamiento; comprometiéndose a utilizarla solo en estricta relación con el arrendamiento y para ningún otro propósito; incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, documentación referente al equipamiento de los vehículos objeto del arrendamiento, la supervisión, avance y entrega de los vehículos, derivados de la presente contratación.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver en la fecha de terminación del arrendamiento, la totalidad de la información confidencial que le hayan proporcionado para la realización del mismo, así como la que se haya generado durante la vigencia del contrato; subsistiendo al término de este, la obligación de reserva y confidencialidad de dicha información propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, a que haya tenido acceso durante el desarrollo del objeto del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reportar por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, cualquier uso de información que no haya sido autorizado por escrito por **"EL MUNICIPIO"**, la divulgación de los datos contenidos en los documentos, manuales, catálogo de conceptos, etc., incluyendo cualquier idea razonable de porqué los datos protegidos fueron vulnerados o mal utilizados. **"EL PROVEEDOR"** está obligado a informar inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"** del uso o divulgación de los datos, en un término no mayor de 02 dos días hábiles luego de que **"EL PROVEEDOR"** razonablemente advierta que ha sucedido tal uso o divulgación no autorizada. **"EL PROVEEDOR"** deberá identificar e informar por escrito lo siguiente: 1) La naturaleza del uso o divulgación de la información; 2) Los datos protegidos de **EL MUNICIPIO** usados o divulgados; 3) Quien hizo uso no autorizado o cometió la divulgación de la información; 4) Que acciones ha tomado **"EL PROVEEDOR"** o debe realizar para mitigar cualquier efecto perjudicial del uso no autorizado o divulgación; y 5) Que acción correctiva ha tomado **"EL PROVEEDOR"** o deberá tomar para prevenir futuros usos similares o divulgaciones no autorizadas. Lo anterior son perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra por el manejo indebido de la información.

En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** no podrá difundir o publicar bajo ninguna circunstancia, los resultados obtenidos con motivo del presente contrato, pudiendo incurrir en lo señalado por el artículo 206 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en caso de no cumplir con dicha obligación y quedando sujeto a los procedimientos legales a que hubiere lugar.

**DÉCIMA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS.**- Las partes señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de declaraciones del presente contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna



modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15 quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

**DÉCIMA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación a los términos, montos, plazos y condiciones del presente contrato o a sus anexos, deberá otorgarse expresamente y por escrito mediante acuerdo de ambas partes. En el caso de que alguna de las partes realice modificaciones al presente contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

**VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes y servicios objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con este motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15 quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados por "EL MUNICIPIO", invariablemente se constituirán a favor de éste.

**VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN.-** Las partes acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales o en su caso acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, "EL PROVEEDOR" cambia de denominación o razón social, éste lo deberá informar a "EL MUNICIPIO" en un plazo que no deberá exceder de 30 treinta días naturales, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las partes no serán responsables por retrasos en el cumplimiento o por incumplimiento del presente contrato derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa a: fenómenos naturales, decisiones gubernamentales, disputas laborales, cierre de puentes fronterizos, demoras en las aduanas, etc.

Tratándose de "EL PROVEEDOR", deberá justificar los retrasos antes mencionados con los documentos correspondientes para proceder con el análisis de la autorización de prórroga a que haya lugar, mediante solicitud que "EL PROVEEDOR" deberá presentar por escrito, quedando sujeta a la autorización de "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA TERCERA: DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN.-** "EL PROVEEDOR" podrá ser sujeto a verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y del artículo 120 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA CUARTA: NO SUBCONTRATACIÓN, NI CESIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, a excepción de la cesión de los derechos de cobro, previa autorización por parte del "EL MUNICIPIO".



Por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, así como constatar que el otorgamiento del arrendamiento objeto del presente contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

**VIGÉSIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del personal que lo auxilie o intervenga en el desarrollo del objeto del presente contrato, por lo cual no se crearán relaciones de carácter laboral con **"EL MUNICIPIO"** al que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

**"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que ocupe con motivo del arrendamiento, de la adquisición de los vehículos a arrendar o para el equipamiento de estos, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con el objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"** a más tardar a los 10 diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por este último y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PROVEEDOR"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

**VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya celebrado o que tácitamente pudiera implicarse, queda sin efectos; las posteriores y posibles modificaciones que se realicen a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

En caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial Número STFYAM/LP/001/2021 y el contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS.-** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como la Convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número STFYAM/LP/001/2021, el Acta de la Junta de Aclaraciones de esta, el contenido de la documentación legal, y las Propuestas Técnica y Económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** en dicha Licitación, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

**VIGÉSIMA OCTAVA: SUBTÍTULOS:** Los contratantes están de acuerdo en que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes para el Estado de Nuevo León.



**TRIGÉSIMA: TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima primera de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, el cual consta de 18 fojas útiles por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo y lo firman por duplicado en García, Nuevo León, en fecha 10 de diciembre de 2021.

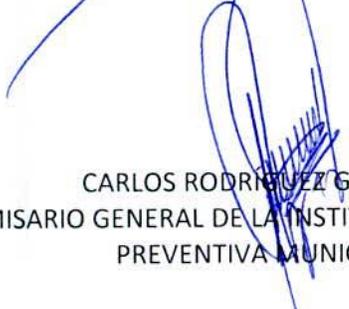
**"EL MUNICIPIO"**

  
CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN  
SÍNDICO SEGUNDO

  
ISMÁEL GARZA GARCÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
JOSÉ RICARDO VALADEZ LÓPEZ  
SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

  
CARLOS RODRÍGUEZ GUZMÁN  
COMISARIO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA  
PREVENTIVA MUNICIPAL

  
JESÚS MARTÍN GARZA CANTÚ  
DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS

**"EL PROVEEDOR"**

  
GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA

  
JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ

Última hoja de firmas del contrato para el Arrendamiento Puro de Vehículos (Patrullas y vehículos utilitarios), con distintos equipamientos, celebrado por el MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN con VALUE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial número STFYAM/LP/001/2021.